



ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA Y LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO Y CARNÉ QUE ACREDITA DICHA CONDICIÓN Y CATEGORÍA.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, de las Cortes Generales, constituye la regulación vigente sobre familias numerosas y señala las condiciones que deben reunir sus miembros y las categorías en que se clasifican.

Dicha Ley, en su artículo 5.2, dispone que las Comunidades Autónomas de residencia de los solicitantes son competentes para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.

El Real Decreto 1621/2005, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, recoge, en su artículo 2.3, el contenido mínimo e indispensable que debe reunir el título acreditante de la condición de familia numerosa y, en el artículo 2.4, remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones exigidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para tener derecho al reconocimiento de tal condición.

En virtud de lo anterior, se dictaron la Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se aprueba el modelo oficial del título de familia numerosa; la Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del título de familia numerosa; la Orden de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del carné individual de familia numerosa y la Orden de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia por la que se aprueba el modelo oficial del carné de familia numerosa.

El paso del tiempo hace necesario revisar la normativa en esta materia y adecuarla a la realidad actual, modernizando los procedimientos en aras de una mayor eficacia y eficiencia de la administración y en definitiva un mejor servicio al ciudadano. Asimismo, resulta imperativo que desaparezca la dispersión de las normas y la fragmentación de las disposiciones reguladoras de esta materia, de acuerdo con los objetivos en tal sentido determinados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa mediante la unificación en una sola norma y derogación de las anteriores. Tales son los objetivos de la nueva Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se regula el reconocimiento



de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría que ahora pretende aprobarse.

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde a la Dirección General de Igualdad y Familias, entre otras, la competencia en materia de *«planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar. (...) Promoción de actuaciones de sensibilización, formación e introducción de la perspectiva familiar en políticas relacionadas con el apoyo a las familias. En general aquellas actuaciones dirigidas a la protección de una política integral de atención a estructuras familiares y las que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria»*, así como *«la elaboración de disposiciones normativas relativas a materias de competencia de su área funcional»*.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en los artículos 40 y 46 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,

ACUERDO

Primero. - Iniciar la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría y que deroga la normativa anterior en la materia.

Segundo. - Encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General de Igualdad y Familias, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA